



CONSTANCIA SECRETARIA. A DESPACHO de la señora juez la presente actuación administrativa, se deja constancia que dentro del periodo 5 de julio hasta la fecha, la suscrita secretaria atendió otros asuntos con prelación legal, aunado a que el día 7 de los corrientes se presentaron fallas en el servicio de internet en la sede judicial, situación que provoco retraso en la ejecución de las tareas asignadas a la planta de personal. Sírvase proveer. Palmira, 8 de julio del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1077

Palmira, Ocho (8) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Para resolver lo que en derecho corresponde, atendiendo lo informado por la Comisaria de Familia Turno 1 de esta ciudad, en el oficio No. 2022 120 11 40 2670 del 28 de junio del año en curso, se procederá previamente a correr traslado de la actuación, al Juzgado Primero Homologo para su conocimiento y tramite de rigor.

ANTECEDENTES.

La Comisaria de familia el 2 de marzo del año 2020, apertura las historias No. 08820 VIF, por los presuntos hechos de violencia intrafamiliar según hechos denunciados por la señora Angela María Mora Lozano, mediante Resolución No. CF 120.13.3.236 del 22 de mayo del año 2020, se profiere medida de protección definitiva a favor de la citada, por cuanto se determinó que se presentaron hechos de violencia intrafamiliar en su contra por parte del señor Eliecer Segundo Burgos Mueces.

El 14 de julio del año en curso, la señora Mora Lozano presento solicitud de incidente por incumplimiento de medida de protección en contra del señor Eliecer Segundo Burgos, en razón a ello la funcionaria administrativa mediante resolución No. 120.13.3.467 del 25 de julio de 2021 avoca el conocimiento, ordena correr traslado para los descargos respectivos y señala fecha y hora para la práctica de las mismas.



76-520-3110-002-2021-08820-01 Segunda Instancia – Violencia Intrafamiliar

Angela Mariam Mora Lozano / Eliecer Segundo Burgos Mueces

El día 28 de julio último, el señor Eliecer Segundo Burgo Mueces rinde descargos, donde niega haber agredido verbal ni físicamente a la señora Mora Lozano, como quiera que es consiente que tiene una caución.

Agotada la etapa probatoria, la funcionaria administrativa mediante resolución No. 120.13.3.904 del 17 de septiembre de 2021, decide sancionar con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al señor Eliecer Segundo Burgos Mueces ante el incumplimiento de la medida de protección impuesta en favor de la señora Angela María Mora Lozano.

Así las cosas, remite a la oficina de reparto de esta ciudad la actuación para surtir el trámite de que trata el artículo 11 de la Ley 575 del año 2000. Esto con fecha de reparto 24 de septiembre del año 2021.

Con Auto 1269 del 28 de septiembre del año 2021, la suscrita juez, confirma la Resolución No. 120. 13. 3. 904 del 17 de septiembre del año 2021. Providencia que se notificó mediante estados electrónicos No. 156 del 29 de septiembre del año 2021, y se envió la información pertinente a la funcionaria administrativa para su conocimiento y tramite de Ley.

El 1º. de los corrientes, ingresa nuevamente el expediente administrativo asignado por conocimiento previo a este despacho judicial con oficio No. 2022 120 11 40 2670 del 26 de junio del año en curso, donde la Comisaria de Familia Turno Uno de esta ciudad, informa que el pasado 14 de octubre del año 2021, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad, mediante Auto No. 862, dentro del radicado 2020 -00088, confirmo nuevamente la resolución No. 120 .13. 3.904 del 17 de septiembre del año 2021 proferida por ese despacho administrativo.

Con fundamento en lo anterior remite el expediente para que esta instancia defina cuál es el juzgado competente para conocer de la solicitud de conversión de multa en arresto que esa Comisaria de Familia pretende realizar ante el no pago del encartado.

En consecuencia, se ordenará colocar en conocimiento de la señora Juez Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad, la actuación remitida por la Comisaria de Familia Turno Uno de esta ciudad, a fin de que se adopte la decisión que en derecho corresponde, esto por cuanto el mismo asunto fue puesto en conocimiento de dos autoridades judiciales y a la fecha las dos

76-520-3110-002-2021-08820-01 Ssegunda Instancia – Violencia Intrafamiliar

Angela Mariam Mora Lozano / Eliecer Segundo Burgos Mueces

actuaciones gozan de plena legalidad, siendo pertinente definir quien deberá continuar con el tramite subsiguiente.

PARTE RESOLUTIVA.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO.- PONER en conocimiento de la señora Juez Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad, la comunicación remitida por la Comisaria de Familia Turno Uno de esta ciudad mediante oficio No. 2022 120 11 40 2670 del 26 de junio del año en curso..

SEGUNDO: INFORMAR la presente decisión a la funcionaria administrativa.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 102 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 11 de julio del año 2022

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fd6198f19ccfaa17bc64b3d8202ece762df4728dee4a5ed7045af169a6da5cb**

Documento generado en 08/07/2022 04:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>